

**VISTO:** El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTA:** La Convención de fecha 13 de enero de 1993, sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, para fines de adhesión.

### **R E S U E L V E:**

**ÚNICO: APROBAR** la adhesión a la Convención de fecha 13 de enero de 1993, sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. En la presente Convención cada Estado Parte se compromete a: a) No desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas ni a transferir esas armas a nadie, directa o indirectamente; b) No emplear armas químicas; c) No iniciar preparativos militares para el empleo de armas químicas; d) No ayudar, alentar o inducir de cualquier manera a nadie a que realice cualquier actividad prohibida a los Estados Partes por la presente Convención, entre otros; que copiada a la letra dice así:

Res. que aprueba la adhesión a la Convención de fecha 13 de enero del 1993, sobre la Prohibición y del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

2

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 166 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,**  
Secretario.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria Ad-Hoc.

smm

Res. que aprueba la adhesión a la Convención de fecha 13 de enero del 1993, sobre la Prohibición y del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

3

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,**  
Presidente.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,**  
Secretario.

**GERMÁN CASTRO GARCÍA,**  
Secretario Ad-Hoc.

smm